Al contestar refiérase

al oficio N.° 01672

30 de enero, 2025

DFOE-GOB-0054

Resolución N.° R-DFOE-GOB-00001-2025. Se resuelve Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Director Ejecutivo de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA), contra el oficio de improbación presupuestaria N.°. 21302 (DFOE-GOB-0598) de 20 de diciembre de 2024.----------

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA GOBERNANZA. San José, a las once horas cuarenta minutos del 14 de enero de 2025.----------

RESULTANDO

I. Que mediante oficio 21302 (DFOE-GOB-0598) del 20 de diciembre de 2024, la Contraloría General de la República improbó el presupuesto inicial del período dos mil veinticinco de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión.

II. Dicho oficio fue notificado al recurrente el 20 de diciembre de 2024 a las trece horas con dos minutos.

III. Que el 8 de enero de 2025 la Contraloría General de la República, recibió el oficio N.° REF-CPCA-006-2024 del 7 de enero de 2025, mediante el cual el señor Freddy González Rojas en su calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA), interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio de lo resuelto por esta Área de Fiscalización en el citado oficio 21302 (DFOE-GOB-0598)----------.

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.----

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Contraloría General N.° 7428, establece en su numeral 33 que los actos definitivos que dicte este órgano contralor estarán sujetos al régimen común de impugnación de los actos administrativos, contenido en la Ley General de la Administración Pública. Sin embargo, el artículo 34 de la referida norma, dispone que "Se exceptúan de la regla contemplada en el artículo anterior y desde que se dicten, quedarán firmes los siguientes actos de la Contraloría General de la República: (...) /c) Los actos relacionados con la materia presupuestaria.".

II. De lo anterior, resulta claro que la materia presupuestaria se rige por su propia normativa, y que el libro segundo "Del Procedimiento Administrativo" de la Ley General de la Administración Pública no resulta de aplicación. Lo anterior, quiere decir que en lo tocante al régimen recursivo de los actos vinculados con la temática presupuestaria, rige lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Contraloría General de República, por lo cual la presente gestión de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio 21302 (DFOE-GOB-0598), no resulta procedente, según las disposiciones legales aplicables contra los actos que dicte este órgano contralor en temas presupuestarios, por lo cual procede su **rechazo de plano.**

POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución, y lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y artículo 34 inciso c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.° 7428, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto en contra del oficio N.° 21302 (DFOE-GOB-0598) de

fecha 20 de diciembre de 2024 que imprueba el presupuesto inicial del periodo 2025 de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA). **NOTIFÍQUESE----------.**

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área
Contraloría General de la República

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

PP/msb

NI: 153 (2025)
Exp: CGR-APRI-2024006770
G: 2024004115-3